

11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 02 DIC 2022

Expediente No. 2022-00396.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** y en contra de **María Elena Upegui Galvis** para que dentro del término de cinco (5) días y de conformidad con el pagaré base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. El valor de \$310.000.995.00. por concepto de capital contenido en el pagaré base de acción.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital referido en el numeral anterior desde el día siguiente a su respectiva exigibilidad, es decir, desde el 6 de mayo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Alfonso Garcia Rubio** quien figura como representante legal de la Sociedad Garcia Jiménez Abogados S.A.S. para que actúe como apoderado de la entidad financiera demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(3)



República de Colombia
Escritorio de Notarías del Estado
Escritorio de Notarías del Estado
Escritorio de Notarías del Estado

El ante el Notario del Estado

N.º 066 Fecha 05 DIC 2022

El (Junto)